



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2016-00198-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que la parte ejecutada allegó constancia del pago, por lo que solicita la terminación del presente trámite ejecutivo.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la ejecutada LUCILA PAÉZ RODRÍGUEZ, manifiesta en escrito presentado por su apoderado conocer la existencia del presente trámite ejecutivo, se dispone tenerla por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago, en los términos del artículo 301 del CGP aplicable por autorización analógica al procedimiento laboral, siendo de anotar que la citada parte viene siendo representada por el procurador judicial reconocido al interior del proceso ordinario laboral que precedió a este trámite de ejecución.

De otro lado, de la constancia de pago aportada por la ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días hábiles para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

Vencido el término anterior, por secretaria reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 168 Hoy 16 de diciembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a12f3edff984a77c6e27e83ede56fa53a75d0b73971bfe7f820a704e5d60171**

Documento generado en 15/12/2021 10:29:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>